



00009

RESOLUCIÓN NO. 00002

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

00009

RESOLUCION: 00002

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-FUNDACION SOCIAL A FAVOR DE LA NIÑEZ,FUSANI, con su domicilio en la Calle Barahona No. 229, Edificio Sarah, Apto. 306, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de diciembre del 2014.

2.-FUNDACION JUNE C. ROSENBERG, con su domicilio en la Calle Santiago esquina Wenceslao Álvarez, sector Zona Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 22 de octubre del 2014.

3.-FUNDACION BAHORUCO AZUL, con su domicilio en la Avenida 27 de Febrero No. 522, Sector Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de noviembre del 2014.

4.-ASOCIACION INTERNACIONAL DE MICROSOFT CHANNEL PARTNERS-REPUBLICA DOMINICANA, IAMCP-RD, con su domicilio en la Avenida John F. Kennedy No. 85, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 31 de marzo del 2014.

5.-UNIVERSARIOS POR LA DIVERSIDAD, UNIDI, con su domicilio en la Calle Hostos No. 305, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 14 de julio del 2014.

SEGUNDO: Se aprueba la Modificación de los estatutos del **CENTRO PARA EL DESARROLLO DE CAPOTILLO (CDC)**, incorporada mediante el Decreto No. 461-98, de fecha 9 de diciembre del año 1998, con su domicilio en la calle Respaldo José Martí, No. 116, Ensanche Capotillo, Distrito Nacional, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre del 2014.

TERCERO: Se Autoriza a la **ASOCIACION PRO ADOPCION INTERNACIONAL EN AMERICA LATINA, APRADIENAL**, entidad sin Fines de Lucro, organizada de conformidad con las leyes de la Ciudad de Palma de Mallorca, Baleares, España CP. 07004, con domicilio en la calle Pablo Iglesias, 85-Bajo y a Funcionar en la Republica Dominicana en la Avenida 27 de Febrero 265, suite 205, 2º Nivel, Ensanche Piantini, Distrito Nacional.



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

00009

00002

CUARTO: Se Aprueba la Disolución del **CENTRO DE APOYO AQUELARRE (CEAPA)** con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana. Dicha entidad fue incorporada mediante el Decreto No. 184-95, de fecha 15 de agosto del 1995, y la Disolución fue decidida mediante Declaración Jurada de la Señora Iliana María Ornes Rodríguez, notarizada en fecha 19 de noviembre del 2014

QUINTO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, y III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce, (2014).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

